



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

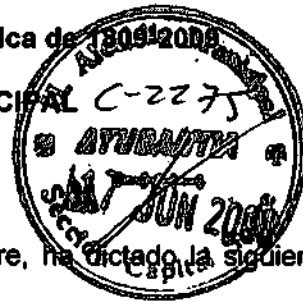
Página 1 de 2
R.M. N° 271/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809/2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 271/08

Sucre, 11 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 507/08 de 01 de junio de 2008, el H. Alcalde Municipal a.i., remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 084/08 para su consideración, análisis y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 082/08) CUCE: 08-1101-00-93971-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 159/08, aprobado el 22 de abril de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 051/08 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Ariel Gonzáles Canales, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 167a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "BORDILLOS ALTO MESA VERDE EL MORRO D-2", con un importe de Bs. 29.689,89.- (Veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve 89/100 Bolivianos) al Sr. Ariel Gonzáles Canales, cuyo plazo de entrega será de 25 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el proyecto de "BORDILLOS ALTO MESA VERDE EL MORRO D-2", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto (Inicial) de la presente gestión con código SISIN A011081000000, Categoría Programática 17 83 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 30.000.- (treinta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 084/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 058
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 040 a 048
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 073
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 077
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 086
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 082
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 085



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 271/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 024
- ❖ Designación de la Comisión de Cálificación a fs. 062
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 063-064
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 076
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 074-075
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 066 a 072

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato C. No. 084/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Ariel Gonzáles Canales, para la ejecución del proyecto **"BORDILLOS ALTO MESA VERDE EL MORRO D-2"**, con un Costo Total de **Bs. 29.689,89.- (Veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve 89/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 25 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Art.2º La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el Contrato el **SUPERVISOR**, la Obra estará sujeto a la **FISCALIZACION** permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3º La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL